

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de junio de 2007, escrito que contiene los Informes Previo y Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2006**, bajo el número de expediente **4640/LXXI**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, determina en el mismo que el Congreso del Estado se auxiliará para

realizar la fiscalización de las cuentas públicas por la Contaduría Mayor de Hacienda, razón por la cual es aplicable al análisis de la cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4, Fracciones II y III; artículo 7, inciso a), Fracción I, y artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto público, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$189,159,427.00
Derechos	\$39,073,200.00
Productos	\$34,191,759.00
Aprovechamientos	\$49,505,981.00
Participaciones	\$371,954,220.00
Fondos Federales	\$226,347,878.00
Otros Ingresos	\$54,948,217.00
Total	\$965,180,682.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Servicios Públicos Generales	\$252,727,714.00
Recreación, cultura y deportes	\$40,551,144.00
Servicios solicitados por la población	\$30,162,783.00
Seguridad Pública y Buen Gobierno	\$154,723,038.00
Servicio y Asistencia Social	\$63,924,648.00
Previsión Social	\$134,929,748.00
Administración	\$81,712,922.00
Inversiones y Obra Pública	\$92,729,844.00

Inversiones y gastos ramo 33	\$39,253,249.00
Servicio de deuda	\$109,059,819.00
Otros Egresos	\$2,320,304.00
Total	\$1,002,095,213.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado "Procedimientos de la Revisión", que en lo relativo a los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación de soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio; mientras que en lo referente a los egresos se eligieron partidas de forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable; igualmente fue verificada la disponibilidad, las cuentas por cobrar, la situación de la deuda pública y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y las demás aplicables.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$1,192,226.00 (un millón ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presentó razonablemente el flujo de los fondos de la hacienda pública municipal, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: Las observaciones detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 12, 14, 15 y 22, refiriéndose a continuación:

En el apartado de **Derechos**, en lo relativo a **licencias de uso de suelo, edificación, construcción fraccionamientos e introducción subterránea**, en la licencia **DU-135/06** (licencia de construcción para bodega, oficinas y locales, Carretera Reynosa), no se cobro el 7% en Licencia de Uso de Suelo que se debe ceder al municipio, no localizándose el documento que compruebe el cobro de este derecho por la cantidad de \$975,166.90.

En el expediente **DUF4-004/06** (autorización de proyecto en el Fraccionamiento Privada San Carlos, etapas V, VI y VII), se observó que en el mencionado expediente no se localizó el cobro por la cantidad de \$18,482.98, por

concepto de servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizaron en el Municipio en materia de Desarrollo Urbano, así mismo no se localizó cobro por la cantidad de \$15,076.86, por concepto de inscripción de nuevos fraccionamientos o ampliaciones a los ya existentes, que aprueba la autoridad Municipal.

Por otra parte en el expediente de la Compañía Mexicana de Gas, se observa en la autorización de ruptura de pavimento en la Av. Ruiz Cortines, que se registraron diferencias en los ingresos por valor de \$173,313.00 entre lo cobrado por \$74,277.00 y lo establecido por \$247,590.00.

En el rubro de **Diversos Derechos**, se registró cobros por expedición de permisos para transitar sin placas, sin la exhibición del pago de derechos correspondiente, por valor de \$10,187.00.

QUINTO: La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 9 a 20, 24, 25, 29, 30, 38, 39, 43, 46, 48, 49, 52, 53, 68 a 75 y 86, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

En el apartado de **Derechos**, en lo relativo a **licencias de uso de suelo, edificación, construcción fraccionamientos e introducción subterránea**, en los expedientes DU-329/06, correspondiente a la licencia de uso de suelo y construcción para industria ligera y bodegas para almacén, Prolongación Adolfo Ruiz Cortines s/n, y DU-062/06, relativo a licencia de regularización de uso de suelo y construcción

para vivienda multifamiliar, Fracc. Benito Juárez, se detectó la existencia de construcciones mediante los dictámenes técnicos emitidos por el Municipio, sin contar con licencia de construcción, obras o instalaciones en predios de propiedad pública o privada.

En el rubro de **Productos**, se registraron ingresos por un importe de \$912,174.50, por concepto de cobros de todos los gimnasios, de las inscripciones y las diferentes clases que se imparten, no localizándose Acuerdo del R. Ayuntamiento referente a las cuotas a cobrar por dicho concepto.

En el rubro de **Aprovechamientos**, relativo a **Recargos y gastos de ejecución**, se registró recibo oficial de ingresos por valor neto de \$33,391.24, por concepto de estacionamiento exclusivo, observándose que se bonificaron al 100% los recargos por valor de \$12,578.80, no cumpliendo con las bases generales de subsidio autorizadas en el año 2003.

En otra parte por concepto de **recreación, cultura y deportes**, se registró póliza de cheque por valor de \$15,496.25, para pago de factura por importe de \$9,918.75 por concepto de apoyo a la Asociación de Colonos Contry la Silla, A.C. por el consumo de alimentos durante la celebración del natalicio de Don Alfonso Reyes en el Parque Hundido, no localizándose la cláusula que ampare dicha erogación, observándose que en el mencionado contrato se estipuló en su Cláusula Segunda otorgar un apoyo mensual por valor de \$70,000.00.

En el rubro de **Seguridad Pública y Buen Gobierno**, por concepto de **mantenimiento de vehículos** se registró póliza de cheque por la cantidad de \$55,430.00 por concepto de reparación de camioneta Chevrolet Silverado,

observándose que fue un gasto que debió de cubrir seguros Banorte ya que la unidad estaba asegurada, no localizando el reembolso del mismo importe.

En el apartado de **Servicio Social y Asistencia**, se registró póliza de cheque por valor de \$34,153.65, no localizándose documentación comprobatoria por un importe de \$26,795.00.

En otra parte por concepto de **Previsión Social**, se registró póliza de cheque por la cantidad de \$253,395.60, a favor de Almacén Papelero Saldaña S.A. de C.V. por compra de 2,400 paquetes escolares para personal sindicalizado observándose que no cumplieron con el importe señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el cual menciona que el Municipio aportaría la cantidad de \$80,000.00 para apoyos escolares.

En el rubro de **Administración**, se registró póliza de cheque por la cantidad de \$25,000.00 por concepto de donativo para la compra de climas del Centro Médico a favor de Club de Leones Villa de Guadalupe, A.C., observándose que en el contrato con la mencionada institución no menciona dicho apoyo.

En la obra construcción de red de drenaje pluvial, en la cuenca Xochimilco, Primera y segunda Etapa, sustitución de tubería sin autorización no incluida en contrato, modificando el proyecto original e incrementando el monto contratado en extras 50% y aditivas en 2% sobre el contrato establecido, por una cantidad de \$4,716,369.00.

En las obras de rehabilitación de dos vados, (1) calle Batallón de San Blas y (2) calle Francisco Márquez, Colonia Niños Héroes; colocación de Fuente de la Piedra y las Ranas en Avenida Miguel Alemán y Avenida San Rafael; señalización

horizontal y vertical en Avenida Las Américas entre calle Greco y Alfonso Reyes en Colonia Contry; revestimiento de concreto en taludes salida pluvial en calle Morones Prieto y puente Lázaro Cárdenas; adecuación vial de entronque de calle Olimpia con Avenida Miguel Alemán en Colonia Nueva Linda Vista; reposición y adecuación de semáforos en Avenida Benito Juárez y López Mateos; estructura metálica y colocación de señalamientos para dirigir tráfico hacia el Parque Ciudad Despierta; programación, centralización, estudio de ingeniería y asesoría técnica de cruceros en Avenida Pablo Livas y Avenida las Reinas, Avenida Pablo Livas y Lázaro Cárdenas, Avenida Benito Juárez y Avenida Tolteca; introducción de pavimento asfáltico en calle Gavilleros en Colonia La Victoria; desasolve de río en calle López Portillo y Río La Silla; reparación de pavimento en Colonia Santa Cruz; construcción de cancha polivalente en Club del Adulto Mayor en Colonia Zaragoza en Avenida Plutarco Elías Calles y Avenida Lázaro Cárdenas; reubicación de subestaciones eléctricas en Avenida México de Avenida Benito Juárez al Río La Silla; pavimentación con concreto hidráulico en Colonia Rincón de Guadalupe en calle Guadalupe entre la Paz y Avenida Pablo Livas, calle Monserrat entre la Merced y Guadalupe, calle la Merced entre el Carmen Guadalupe; adecuación vial, Avenida Benito Juárez y Avante; mejoramiento de la estructura de pavimento en Avenida Pablo Livas carril Transmetro; rehabilitación de pavimento asfáltico en calle 13 de Mayo de Avenida Eloy Cavazos a la Avenida Pablo Livas en Colonia 13 de Mayo; demolición y construcción de palapa principal en Parque Tolteca; construcción de estructuras metálicas en diversas Escuelas; rehabilitación de pavimento asfáltico en Avenida Guadalajara entre Avenida Acapulco y Arroyo La Talaverna en Colonia Lomas de San Miguel; rehabilitación de pavimento en Avenida Camino Real de Avenida Pablo Livas a la Avenida Benito Juárez; construcción de estructuras metálicas en diversas Escuelas; modificación del Contrato original, en extras y en aditivas respectivamente.

En la obra de pavimentación con concreto asfáltico calle Acapulco, Colonia La Pastora; rehabilitación de pavimento asfáltico en varias calles de las Colonias SCOP y el Milagro; introducción de drenaje sanitario en Colonia Cañada Blanca, no se localizó la aplicación de garantías para reparación de fallas.

En el apartado de **Normatividad**, se detectó incumplimiento en lo estipulado en el ordenamiento legal de la Administración, relativo a que respecto de que el Municipio realizó una segunda modificación al Presupuesto de Egresos, toda vez que se autorizó por el Ayuntamiento en Acta de Sesión No. 11, Acuerdo No. 4 de fecha 24 de enero de 2006 y se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mes y año citados, en relación al ejercicio 2006, cuando debió de ser aprobada y publicada la modificación por el Ayuntamiento en forma anticipada, para sufragar las erogaciones del ejercicio.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 16, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 15, de la Ley en mención.

TERCERA: En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas, 9 a 20, 24, 25, 29, 30, 38, 39, 43, 46, 48, 49, 52, 53, 68 a 75 y 86, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano indica que se dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas en las páginas, 12, 14, 15, y 22, por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2006** del **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- La aprobación de la presente cuenta pública no exime a los servidores públicos de las responsabilidades relativas a las observaciones en que hubieren incurrido, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Contaduría

Mayor de Hacienda del Estado y en relación con las responsabilidades administrativas derivadas de la detección, durante la auditoría de las diversas observaciones señaladas en el presente dictamen.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVÍÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ